

ISIDORO GUZMÁN RAJA
ANTONIO JOSÉ PUERTO LLOPIS

*Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
E.U. de Estudios Empresariales de Cartagena. Universidad
de Murcia*

Extracto:

LA fecha del 1 de enero de 1999 ha traído consigo el nacimiento del «euro» como nueva moneda con vocación supranacional, situación que en España se ha traducido en la publicación de la legislación reguladora de las transacciones derivadas de la adaptación a la nueva moneda, toda vez que desde la mencionada fecha las empresas pueden redactar sus libros de contabilidad y sus cuentas anuales en euros, aunque se ha previsto un período transitorio donde coexistirán la «peseta» y el «euro». El trabajo que presentamos analiza y comenta el registro contable de las operaciones necesarias para la conversión de las cuenta anuales a euros, enfatizando sobre los ajustes que deberán practicarse de forma ineludible al publicarse los tipos de cambio fijos para todas las monedas de los Estados participantes en la Unión Monetaria, y prestando especial atención a la «redenominación» en euros de la cifra de capital social de las sociedades mercantiles, situación que a criterio de la entidad puede conllevar la «renominalización» de los títulos para propiciar la obtención de cifras de valor nominal de fácil manejo con reducido número de decimales.

Sumario:

- I. Introducción.
 - II. Formulación de las cuentas anuales en «euros»: necesidad de su ajuste.
 - III. Ajustes de obligado cumplimiento en las operaciones formalizadas en moneda extranjera de países miembros de la Unión Monetaria.
 - IV. La redenominación del capital social de las sociedades mercantiles: renominalización del valor nominal de un título.
- Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La fecha del 1 de enero de 1999 ha traído consigo el nacimiento de una nueva moneda nacional denominada «euro» tal como propugna el artículo 3 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, situación que tomó carta de naturaleza en la reunión del Consejo de la Unión Europea de fecha 2 de mayo de 1998.

El nacimiento de la nueva moneda implica la necesidad de dictar determinadas normas de actuación en el ámbito contable, a efectos de regular adecuadamente aquellas operaciones derivadas de la adaptación a la nueva moneda, y en este sentido, la legislación citada anteriormente ha establecido la oportuna normativa para arbitrar las medidas necesarias, habiendo tenido su correspondiente desarrollo reglamentario a través del Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro.

El presente trabajo tiene por objeto el análisis de las operaciones contables relacionadas con la conversión de las cuentas anuales a euros, con especial referencia a los ajustes obligatorios que deberán practicarse como consecuencia de la publicación de los tipos de cambio fijos para todas las monedas de los Estados participantes en la Unión Monetaria, así como la «redenominación» de la cifra de capital social de las sociedades mercantiles, contemplando la «renominalización» de sus títulos al objeto de obtener cifras de valor nominal fáciles de manejar, evitando un excesivo número de decimales.

II. FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES EN «EUROS»: NECESIDAD DE SU AJUSTE

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 46/1998, sobre introducción del euro, para los ejercicios que se cierren a lo largo del denominado «período transitorio»¹, las cuentas anuales se podrán formular, depositar y publicar expresando sus valores en pesetas o euros, sin perjuicio de que los apuntes en los libros de contabilidad se sigan realizando en pesetas. En este sentido, la mencionada norma expresa que «reglamentariamente se desarrollarán los aspectos contables derivados de la introducción del euro con inclusión asimismo de los que deban ser, en su caso, incluidos en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998»².

El Real Decreto 2814/1998 desarrolla lo preceptuado por el artículo 27 de la legislación citada relativa a la introducción del euro, recogiendo pautas concretas sobre el reflejo contable de las situaciones que surgen como consecuencia del nacimiento de la nueva moneda, tratándose «de una norma que complementa la norma básica contable, Plan General de Contabilidad...»³. Así, el artículo 1 del mencionado Real Decreto regula en concreto la moneda en que se deben expresar las cuentas anuales durante el período transitorio -pesetas o euros-, aunque tomada la opción de presentar dichos estados financieros en euros, no podrá modificarse este criterio salvo casos excepcionales que deberán justificarse adecuadamente en la memoria.

Asumido el criterio de presentar las cuentas anuales en euros, se deberá aplicar el tipo de conversión⁴ y el correspondiente redondeo⁵, teniendo en cuenta que «cuando se lleve a cabo una operación de redondeo después de una conversión a la unidad euro, deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo»⁶. En este sentido, «las diferencias que se generen por el redondeo en la conversión ... se recogerán, en su caso, en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se originen, formando parte de los ingresos o gastos financieros»⁷, habiendo previsto a estos efectos la normativa contable que regula la introducción del euro la creación de las subcuentas 6690. *Gastos por diferencias derivadas del redondeo euro* y 7690. *Ingresos por diferencias derivadas del redondeo euro*⁸.

¹ Ley 46/1998, de 17 de diciembre, artículo 12. El período transitorio se define como el que media entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre del año 2001, ambos inclusive.

² *Ibidem*, artículo 2.

³ Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro, introducción, párrafo 3.º.

⁴ Los tipos de cambio irrevocables han sido publicados en el Reglamento (CE) n.º 2866/98 del Consejo, de 31 de diciembre de 1998, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptan el euro. Diario Oficial de las Comunidades Europeas L359 31-12-1998.

⁵ Ley 46/1998, de 17 de diciembre, artículo 11.

⁶ *Ibidem*, artículo 12, apartado 1.

⁷ Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, artículo 9.

⁸ *Ibidem*, artículo 11, apartado 3.

Para contemplar de manera práctica la aplicación de la legislación citada, supongamos que la empresa EUROPINSA ha decidido presentar sus cuentas anuales en euros a partir del comienzo del período transitorio, así como anotar en sus libros de contabilidad las operaciones en la nueva moneda, presentando al cierre del ejercicio 1999 el balance de situación que seguidamente se detalla, con cifras referidas al ejercicio que se cierra y al anterior:

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD «EUROPINSA»

EJERCICIO 1999

Moneda = Pesetas

ACTIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998	PASIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998
B) INMOVILIZADO	3.009.286.220	2.180.097.387	A) FONDOS PROPIOS	3.433.871.913	2.959.020.196
II. Inmovilizaciones inmateriales	531.951.572	161.441.954	I. Capital suscrito	500.000.000	500.000.000
III. Inmovilizaciones materiales	2.295.402.323	2.003.332.123	IV. Reservas	1.751.921.862	1.236.662.215
IV. Inmovilizaciones financieras	181.932.325	15.323.310	VI. Pérdidas y ganancias	1.181.950.051	1.222.357.981
D) ACTIVO CIRCULANTE	5.040.432.023	3.856.419.291	C) PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	57.632.672	65.643.334
II. Existencias	681.422.294	231.445.555	D) ACREEDOR LARGO PLAZO	4.234.334.098	2.501.859.889
III. Deudores	2.451.442.107	2.932.521.145	E) ACREEDOR CORTO PLAZO	323.879.560	509.993.259
IV. Inversiones financieras temporales ...	16.453.391	0			
VI. Tesorería	1.891.114.231	692.452.591			
TOTAL GENERAL (B+D)	8.049.718.243	6.036.516.678	TOTAL (A+C+D+E)	8.049.718.243	6.036.516.678

Para la conversión del anterior estado contable a euros deberemos aplicar las normas sobre redondeo que propugna el artículo 11 de la Ley 46/1998, empleando el tipo de conversión establecido con carácter fijo para la peseta con respecto al euro ⁹, el cual ha sido fijado en 166,386 pesetas/euro, procediendo posteriormente a redondear al céntimo más próximo las cantidades obtenidas de acuerdo con las normas establecidas al efecto. Los balances que se obtienen son los que seguidamente se presentan:

⁹ Reglamento (CE) n.º 2866/98 del Consejo, de 31 de diciembre de 1998, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptan el euro. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L359, 31-12-1998.

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD «EUROPINSA»¹⁰

EJERCICIO 1999

Moneda = Euros (sin redondeos)

ACTIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998	PASIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998
B) INMOVILIZADO	18.086.174,437	13.102.649,182	A) FONDOS PROPIOS	20.637.985,844	17.784.069,547
II. Inmovilizaciones inmateriales	3.197.093,337	970.285,685	I. Capital suscrito	3.005.060,521	3.005.060,521
III. Inmovilizaciones materiales	13.795.645,805	12.040.268,550	IV. Reservas	10.529.262,449	7.432.489,602
IV. Inmovilizaciones financieras	1.093.435,295	92.094,947	VI. Pérdidas y ganancias	7.103.662,874	7.346.519,424
D) ACTIVO CIRCULANTE	30.293.606,570	23.177.546,734	C) PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	346.379,334	394.524,383
II. Existencias	4.095.430,468	1.391.015,800	D) ACREEDORES LARGO PLAZO	25.448.860,469	15.036.480,767
III. Deudores	14.733.463,795	17.624.807,045	E) ACREEDORES CORTO PLAZO	1.946.555,359	3.065.121,218
IV. Inversiones financieras temporales ...	98.886,871	0,000			
VI. Tesorería	11.365.825,436	4.161.723,889			
TOTAL GENERAL (B+D)	48.379.781,007	36.280.195,916	TOTAL (A+C+D+E)	48.379.781,006	36.280.195,915

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD «EUROPINSA»

EJERCICIO 1999

Moneda = Euros (con redondeos al céntimo más próximo)¹¹

ACTIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998	PASIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998
B) INMOVILIZADO	18.086.174,45	13.102.649,19	A) FONDOS PROPIOS	20.637.985,84	17.784.069,54
II. Inmovilizaciones inmateriales	3.197.093,34	970.285,69	I. Capital suscrito	3.005.060,52	3.005.060,52
III. Inmovilizaciones materiales	13.795.645,81	12.040.268,55	IV. Reservas	10.529.262,45	7.432.489,60
IV. Inmovilizaciones financieras	1.093.435,30	92.094,95	VI. Pérdidas y ganancias	7.103.662,87	7.346.519,42
D) ACTIVO CIRCULANTE	30.293.606,58	23.177.546,74	C) PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	346.379,33	394.524,38
II. Existencias	4.095.430,47	1.391.015,80	D) ACREEDORES LARGO PLAZO	25.448.860,47	15.036.480,77
III. Deudores	14.733.463,80	17.624.807,05	E) ACREEDORES CORTO PLAZO	1.946.555,36	3.065.121,22
IV. Inversiones financieras temporales ...	98.886,87	0,00			
VI. Tesorería	11.365.825,44	4.161.723,89			
TOTAL GENERAL (B+D)	48.379.781,03	36.280.195,93	TOTAL (A+C+D+E)	48.379.781,00	36.280.195,91

¹⁰ Las cifras se expresan con tres decimales para no ser prolijos en el número de dígitos a utilizar, siendo suficiente dicho número para proceder a su redondeo posterior al céntimo más próximo.

¹¹ De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 2814/1998, las cifras de ejercicios anteriores también deberán presentarse en euros a efectos de la comparabilidad de la información contenida en las cuentas anuales.

Después de aplicados los redondeos a las diferentes partidas del balance, observamos que se produce una diferencia de 0,03 euros en las cifras correspondientes al ejercicio 1999, mientras que es tan sólo de 0,02 euros en los datos del ejercicio anterior, por lo que en este caso se hace necesario en ambos ejercicios aplicar la normativa contable para proceder al cuadro del balance de situación a presentar en euros. En este sentido, en base al artículo 11.3 del Real Decreto 2814/1998, las diferencias citadas se consideran ingresos financieros, por lo que hipotéticamente deberíamos de practicar un apunte contable en los libros de contabilidad que reflejase un aumento neto de la cifra de pérdidas y ganancias, asiento que no es necesario registrar en el caso de que las cuentas anuales se sigan llevando en pesetas.

De acuerdo con lo anterior, el balance en euros a presentar por la sociedad EUROPINSA sería el que a continuación se expresa:

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD «EUROPINSA»

EJERCICIO 1999

Moneda = Euros (con redondeos al céntimo más próximo) ¹²

ACTIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998	PASIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998
B) INMOVILIZADO	18.086.174,45	13.102.649,19	A) FONDOS PROPIOS	20.637.985,87	17.784.069,56
II. Inmovilizaciones inmateriales	3.197.093,34	970.285,69	I. Capital suscrito	3.005.060,52	3.005.060,52
III. Inmovilizaciones materiales	13.795.645,81	12.040.268,55	IV. Reservas	10.529.262,45	7.432.489,60
IV. Inmovilizaciones financieras	1.093.435,30	92.094,95	VI. Pérdidas y ganancias ¹³	7.103.662,90	7.346.519,44
D) ACTIVO CIRCULANTE	30.293.606,58	23.177.546,74	C) PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	346.379,33	394.524,38
II. Existencias	4.095.430,47	1.391.015,80	D) ACREEDORES LARGO PLAZO	25.448.860,47	15.036.480,77
III. Deudores	14.733.463,80	17.624.807,05	E) ACREEDORES CORTO PLAZO	1.946.555,36	3.065.121,22
IV. Inversiones financieras temporales ...	98.886,87	0,00			
VI. Tesorería	11.365.825,44	4.161.723,89			
TOTAL GENERAL (B+D)	48.379.781,03	36.280.195,93	TOTAL (A+C+D+E)	48.379.781,03	36.280.195,93

Finalmente hemos de indicar que en el caso de que las diferencias por redondeo fuesen de carácter significativo, se deberá informar en la memoria sobre las mismas, así como de las operaciones que las producen ¹⁴.

¹² Se han asumido las diferencias por redondeo a través de la cuenta de resultados del ejercicio, por considerarse ingresos de carácter financiero.

¹³ Rúbrica que recoge las diferencias por redondeo en ambos ejercicios económicos.

¹⁴ Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, artículo 10, apartado 1 e).

III. AJUSTES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LAS OPERACIONES FORMALIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN MONETARIA

El Capítulo III del Real Decreto 2814/1998 regula la valoración de determinados elementos patrimoniales como consecuencia de la introducción del euro, y concretamente su artículo 4 está referido de forma expresa a *las diferencias de cambio en moneda extranjera de los Estados participantes* en la Unión Monetaria Europea. En este sentido, las diferencias de cambio que procedan de operaciones en monedas de los Estados participantes se entenderán realizadas al cierre del ejercicio 1998, dado que no se producirán nuevas fluctuaciones de cambio, debiendo imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias.

En concreto, el apartado 3 del mencionado artículo 4 se refiere de forma expresa a la existencia de «grupos homogéneos»¹⁵ de monedas, tal como lo contempla la norma de valoración decimocuarta del Plan General de Contabilidad. Así, los saldos existentes a 31 de diciembre de 1998 que hasta la fecha hayan formado un grupo homogéneo quedan afectados como consecuencia del establecimiento de tipos de cambio fijos e inalterables en todas las monedas de los países participantes en la Unión Monetaria, dado que desaparece el riesgo de oscilación de estas monedas.

Para dar un enfoque práctico a lo anteriormente comentado, consideremos que en el balance de situación de la sociedad EUROPINSA antes mostrado, se encuentra recogido en las cuentas referidas al ejercicio 1998 un derecho de cobro a cargo de un cliente francés por importe de 1.000.000 de francos, siendo el tipo de cambio existente en el momento de perfeccionarse la operación de 25 pesetas/franco, por lo que en los registros contables aparece el mencionado derecho de cobro valorado en 25.000.000 de pesetas.

Para conocer la situación final de dicha partida en pesetas, tomando en consideración los tipos de conversión fijos establecidos para el franco francés y la peseta respecto al euro, debemos proceder de la siguiente forma: en primer lugar convertiremos a euros el valor de la moneda extranjera con redondeo a tres decimales al menos¹⁶, y posteriormente la cifra de euros calculada será convertida a pesetas, estableciéndose finalmente la diferencia entre la partida contabilizada en los estados financieros y la que deberá figurar después del correspondiente ajuste contable:

¹⁵ Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, Parte V, Normas de Valoración, Norma 14.ª, apartado 5. Se entiende por «grupo homogéneo» aquel que está integrado por débitos y créditos con el mismo ejercicio de vencimiento y cuya materialización se practica en monedas con convertibilidad oficial en España.

¹⁶ Reglamento (CE) n.º 1103/97, de 17 de junio de 1997, artículo 4.4.

**CONVERSIÓN A PESETAS DE UN CRÉDITO EN
FRANCOS FRANCESES CON PARIDAD FIJA EN EUROS**

CONCEPTOS	CANTIDADES
Crédito en francos franceses	1.000.000
Tipo fijo conversión franco francés a euros	6,55957
Crédito convertido a euros (sin redondeo)	152.449,017237
Crédito convertido a euros (con redondeo)	152.449,017
Tipo fijo conversión euro a pesetas	166,386
Crédito convertido a pesetas (con redondeo) ¹⁷	25.365.382
Crédito registrado contablemente en pesetas	25.000.000
Diferencia a contabilizar	+ 365.382

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 2814/1998, la diferencia positiva calculada de 365.382 pesetas deberá llevarse a resultados del ejercicio 1998, por considerarse realizada en ese momento, para lo cual practicaremos con fecha 31 de diciembre de 1998 el siguiente apunte contable:

<hr style="width: 100%;"/>	31-diciembre-1998	<hr style="width: 100%;"/>
365.382	<i>Cientes moneda extranjera (4304)</i>	
	<i>a Diferencias positivas de cambio por la introducción del euro (7680)</i>	365.382
<hr style="width: 100%;"/>	x	<hr style="width: 100%;"/>

Si en el ejemplo propuesto el tipo de cambio hubiera sido de 26 pesetas/franco (en los registros contables el saldo sería de 26.000.000 de ptas.), la diferencia entre el valor de conversión calculado y el que figura en los registros contables daría lugar a una diferencia negativa de 662.815 pesetas que se llevaría a resultados mediante el siguiente asiento:

<hr style="width: 100%;"/>	31-diciembre-1998	<hr style="width: 100%;"/>
634.618	<i>Diferencias negativas de cambio por la introducción de euro (6680)</i>	
	<i>a Cientes moneda extranjera (4304)</i>	634.618
<hr style="width: 100%;"/>	x	<hr style="width: 100%;"/>

¹⁷ Ley 46/1998, artículo 11, apartado 1. Se ha practicado redondeo a la peseta más próxima.

De otra parte, también se plantea el problema de calcular y registrar contablemente *las diferencias en moneda extranjera de aquellas monedas de Estados no participantes* en la Unión Monetaria y cuya paridad se establece a partir del 1 de enero de 1999 con respecto al euro, encontrándose los correspondientes débitos y créditos en pesetas.

Así, supongamos que en el balance de la sociedad EUROPINSA referido al ejercicio 1998 está contabilizado un derecho de cobro a cargo de un cliente por importe de 100.000 dólares americanos, siendo el tipo de cambio en la fecha de formalización de dicha operación de 140 pesetas/dólar, por lo que el citado crédito estará registrado en el activo por valor de 14.000.000 de pesetas, habiéndose tomado con referente un tipo de conversión euro/dólar de 1,1667 dólares:

CONVERSIÓN A PESETAS DE UN CRÉDITO EN DÓLARES AMERICANOS CON PARIDAD FLOTANTE EN EUROS

CONCEPTOS	CANTIDADES
Crédito en dólares americanos	100.000
Tipo conversión dólar a euros	1,1667
Crédito convertido a euros (sin redondeo)	85.711,836804
Crédito convertido a euros (con redondeo)	85.711,837
Tipo fijo conversión euro a pesetas	166,386
Crédito convertido a pesetas (con redondeo) ¹⁸	14.261.250
Crédito registrado contablemente en pesetas	14.000.000
Diferencia a contabilizar	+ 261.250

En base a los cálculos anteriores, procede registrar una diferencia positiva que deberá contabilizarse dentro del *subgrupo 13 de ingresos a distribuir en varios ejercicios*, tal como preceptúa la norma de valoración decimocuarta del Plan General de Contabilidad¹⁹, dado que el dólar es una moneda no perteneciente a los Estados participantes en la Unión Monetaria, por lo que se considere un beneficio pendiente de realización. El apunte contable a practicar será el siguiente:

31-diciembre-1998		
261.250 Clientes moneda extranjera (4304)	a Diferencias positivas en moneda extranjera (136)	261.250
X		

¹⁸ *Ibidem*, artículo 11, apartado 1. Se ha practicado redondeo a la peseta más próxima.

¹⁹ Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, Parte V, Normas de Valoración, Norma 14.ª, apartado 5.

Si el tipo de cambio del dólar referido al instante de registrar la operación hubiera sido de 150 pesetas/dólar, hubiese lucido en balance un derecho de cobro de 15.000.000 de pesetas, por lo que se hubiese producido en este supuesto una diferencia negativa de cambio, que según la norma de valoración antes citada debe incorporarse como un quebranto del ejercicio 1998, para lo cual se efectuará el siguiente apunte:

	31-diciembre-1998		
738.750	<i>Diferencias negativas de cambio (6681)</i>		
	a	<i>Clientes moneda extranjera (4304)</i>	738.750
	x		

A partir de los datos expuestos, tomando en consideración las *diferencias positivas* calculadas respecto de las monedas citadas -francos franceses y dólares americanos- convertidas a euros, el balance en pesetas que hemos presentado en el apartado anterior tendría la siguiente composición:

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD «EUROPINSA»

EJERCICIO 1999

Moneda = Pesetas

ACTIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998	PASIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998
B) INMOVILIZADO	3.009.286.220	2.180.097.387	A) FONDOS PROPIOS	3.433.871.913	2.959.385.578
II. Inmovilizaciones inmateriales	531.951.572	161.441.954	I. Capital suscrito	500.000.000	500.000.000
III. Inmovilizaciones materiales	2.295.402.323	2.003.332.123	IV. Reservas	1.751.921.862	1.236.662.215
IV. Inmovilizaciones financieras	181.932.325	15.323.310	VI. Pérdidas y ganancias	1.181.950.051	1.222.723.363
D) ACTIVO CIRCULANTE	5.040.432.023	3.857.045.923	B) INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS		
II. Existencias	681.422.294	231.445.555	EJERCICIOS	0	261.250
III. Deudores	2.451.442.107	2.933.147.777	C) PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	57.632.672	65.643.334
IV. Inversiones financieras temporales ...	16.453.391	0	D) ACREEDORES LARGO PLAZO	4.234.334.098	2.501.859.889
VI. Tesorería	1.891.114.231	692.452.591	E) ACREEDORES CORTO PLAZO	323.879.560	509.993.259
TOTAL GENERAL (B+D)	8.049.718.243	6.037.143.310	TOTAL (A+B+C+D+E)	8.049.718.243	6.037.143.310

Obviamente, los datos contables del ejercicio 1998 varían como consecuencia de tener que introducir las diferencias de moneda extranjera de los países miembros de la Unión Monetaria -franco francés en nuestro supuesto- así como la actualización de los valores de los créditos expresados

en monedas de países no participantes en dicho acuerdo -dólares en nuestro ejemplo-, pero cuya conversión debe practicarse a través de la paridad establecida con la nueva moneda europea. En concreto, las diferencias practicadas en el balance tienen el siguiente detalle:

VARIACIONES DE LAS PARTIDAS DEL BALANCE 1999/1998 RESPECTO DEL EJERCICIO 1998

PARTIDAS DEL BALANCE/ CONCEPTOS	DEUDORES	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS
Saldo inicial	2.932.521.145	1.222.357.981	-
Diferencia positiva francos	365.382 D	365.382 H	-
Diferencia positiva dólares	261.250 D	-	261.250 H
Total cargos/abonos	626.632 D	626.632 H	
Total partidas del balance	2.933.147.777	1.222.723.363	261.250

El balance explicitado convertido a euros aplicando el tipo de conversión y el criterio de redondeo sería el que seguidamente presentamos ²⁰ :

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD «EUROPINSA»

EJERCICIO 1999

Moneda = Euros (con redondeos al céntimo más próximo)

ACTIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998	PASIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998
B) INMOVILIZADO	18.086.174,45	13.102.649,19	A) FONDOS PROPIOS	20.637.985,87	17.786.265,55
II. Inmovilizaciones inmateriales	3.197.093,34	970.285,69	I. Capital suscrito	3.005.060,52	3.005.060,52
III. Inmovilizaciones materiales	13.795.645,81	12.040.268,55	IV. Reservas	10.529.262,45	7.432.489,60
IV. Inmovilizaciones financieras	1.093.435,30	92.094,95	VI. Pérdidas y ganancias ²¹	7.103.662,90	7.348.715,43
D) ACTIVO CIRCULANTE	30.293.606,58	23.181.312,87	B) INGRESO DIST. VARIOS EJERCICIOS	0	1.570,14
II. Existencias	4.095.430,47	1.391.015,80	C) PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	346.379,33	394.524,38
III. Deudores	14.733.463,80	17.628.573,18	D) ACREEDORES LARGO PLAZO	25.448.860,47	15.036.480,77
IV. Inversiones financieras temporales ...	98.886,87	0,00	E) ACREEDORES CORTO PLAZO	1.946.555,36	3.065.121,22
VI. Tesorería	11.365.825,44	4.161.723,89			
TOTAL GENERAL (B+D)	48.379.781,03	36.283.962,06	TOTAL (A+B+C+D+E)	48.379.781,03	36.283.962,06

²⁰ Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, artículo 11, apartado 3. Las diferencias surgidas por redondeo de las partidas del balance -3 céntimos de euro en el ejercicio 1999 y 2 céntimos en el ejercicio 1998- se regularizan a través de la cuenta de resultados, por tener un significado financiero de acuerdo con la normativa publicada al efecto.

²¹ Rúbrica que recoge las diferencias por redondeo en ambos ejercicios económicos.

IV. LA REDENOMINACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES: RENOMINALIZACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE UN TÍTULO

La presentación de las cuentas anuales en la nueva moneda implica la «redenominación» de la cifra de capital social de las sociedades mercantiles, aplicando a dicha cifra el tipo de conversión y redondeando la misma al céntimo más próximo²². En este sentido, «el valor nominal de las acciones o participaciones se hallará multiplicando la nueva cifra de capital convertida a euros por un número que exprese la parte alícuota del capital social que el valor de dicha acción o participación representare respecto de la cifra originalmente expresada en pesetas»²³, aunque, sin embargo, el valor nominal obtenido en euros por aplicación de la operación matemática descrita no podrá redondearse, si bien su número de decimales podrá no superar seis por razones prácticas²⁴. Es obvio que la redenominación del capital social y el posterior cálculo del nuevo nominal de los títulos implica la aparición de valores poco prácticos, situación de la que se ha hecho eco el legislador, admitiendo la «renominalización» del valor nominal de una acción o participación, operación que tiene como objetivo la obtención de una cifra de valor nominal más atractiva que la originariamente obtenida al redenominar el capital, admitiéndose un máximo de dos decimales, situación que conlleva la necesidad de rectificar la cifra de capital social previamente redenominada. En concreto, la operación de «renominalización» de un título se encuentra recogida en el artículo 21 de la Ley 46/1998, el cual indica expresamente que «si a consecuencia de la redenominación..., el valor nominal de la acción o participación resultante arroja una cifra con más de dos decimales, y cualesquiera que fueren las condiciones exigidas por los estatutos sociales, el órgano de administración podrá acordar, para su ejecución en un plazo no posterior al 31 de diciembre de 2001, el aumento o reducción de capital cuyo único objetivo sea redondear..., los valores nominales de las acciones o participaciones al alza o a la baja²⁵ al céntimo más próximo»²⁶.

La problemática contable que surge de la legislación expuesta deriva en el registro contable del aumento o reducción de capital que deberá practicarse para renominalizar²⁷ el valor nominal de los títulos al céntimo más próximo. En este sentido, si se produjese una reducción de capital, se deberá crear una reserva de carácter indisponible, mientras que si se trata de un aumento de capital, se practicará con cargo a reservas disponibles, debiendo elevarse en cualquier caso a escritura pública la modi-

²² Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, artículo 11.

²³ *Ibidem*, artículo 21, apartado 1.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*, artículo 28, apartado 1. La legislación cita expresamente que cuando se trate de ajuste por reducción de capital, ésta no podrá practicarse si la cifra resultante de capital social fuese inferior al capital mínimo establecido legalmente, en cuyo caso se redondeará al alza.

²⁶ *Ibidem*, artículo 28, apartado 1.

²⁷ *Ibidem*, artículo 28, apartado 3. La operación de aumento o reducción de capital consecuencia de la renominalización del valor nominal de los títulos no devengará tributo alguno, ni tampoco derechos arancelarios notariales o registrales.

ficación del capital efectuada, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil, aunque queda expresamente exenta de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en periódicos ²⁸, debiendo informarse de esta operación en la Memoria de las Cuentas Anuales ²⁹.

Dando un enfoque práctico a la temática planteada, supongamos que deseamos renominalizar el valor de los títulos de la sociedad EUROPINSA, cuyo balance de situación redondeado a euros se encuentra expuesto en el apartado III del presente trabajo, suponiendo que existen 100.000 acciones en circulación. Para ello, deberemos practicar las siguientes operaciones matemáticas:

RENOMINALIZACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE UNA ACCIÓN POR REDENOMINACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN EUROS

CONCEPTOS	CANTIDADES
Capital social en pesetas	500.000.000
Número de títulos emitidos	100.000
Valor nominal 1 título en pesetas	5.000
Tipo de conversión 1 euro a pesetas	166,386
Capital social redenominado en euros	3.005.060,52
Valor nominal 1 título en euros	30,050605
Valor nominal 1 título en euros renominalizado	30,05
Capital social renominalizado	3.005.000,00
Reducción de capital	60,52

Para recoger contablemente las diferencias que surgen como consecuencia de la renominalización del valor nominal de los títulos de la sociedad se deberá utilizar la cuenta 119. *Diferencias por ajuste del capital a euros* ³⁰, que figurará en el pasivo del balance dentro de la rúbrica A.IV. *Diferencias por ajuste del capital a euros* ³¹.

²⁸ *Ibidem*, artículo 28, apartado 2.

²⁹ Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, artículo 10, apartado 1 e).

³⁰ Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, artículo 11, apartado 6.

³¹ *Ibidem*, artículo 9, apartado 2.

Considerando que las sociedades podrán optar por llevar los libros de contabilidad en euros o en pesetas durante el período transitorio, el apunte a practicar en nuestro supuesto por la reducción de capital se podría realizar en una u otra moneda, según indicamos a continuación:

ASIENTO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL EXPRESADO EN EUROS

	Período transitorio	
60,52	<i>Capital social (100)</i>	
	<i>a Diferencias por ajuste del capital a euros (119)</i>	60,52
	x	

ASIENTO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL EXPRESADO EN PESETAS ³²

	Período transitorio	
10.070	<i>Capital social (100)</i>	
	<i>a Diferencias por ajuste del capital a euros (119)</i>	10.070
	x	

Suponiendo que la sociedad elabora sus cuentas en euros a partir del inicio del período transitorio, el balance de situación que presentaría la sociedad EUROPINSA en el caso de que la reducción se hubiese practicado a lo largo del ejercicio 1999 sería el siguiente:

³² Ley 46/1998, artículo 11, apartado 1. Se ha contabilizado el importe redondeado a la peseta más próxima.

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD «EUROPINSA»

EJERCICIO 1999

Moneda = Euros (con redondeos al céntimo más próximo)

ACTIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998	PASIVO	EJERCICIO 1999	EJERCICIO 1998
B) INMOVILIZADO	18.086.174,45	13.102.649,19	A) FONDOS PROPIOS	20.637.985,87	17.784.069,56
II. Inmovilizaciones inmateriales	3.197.093,34	970.285,69	I. Capital suscrito ³³	3.005.000,00	3.005.060,52
III. Inmovilizaciones materiales	13.795.645,81	12.040.268,55	IV. Reservas	10.529.262,45	7.432.489,60
IV. Inmovilizaciones financieras	1.093.435,30	92.094,95	6. Diferencia ajuste capital a euros ³⁴ ..	60,52	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	30.293.606,58	23.177.546,74	VI. Pérdidas y ganancias	7.103.662,90	7.346.519,44
II. Existencias	4.095.430,47	1.391.015,80	C) PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS	346.379,33	394.524,38
III. Deudores	14.733.463,80	17.624.807,05	D) ACREEDORES LARGO PLAZO ..	25.448.860,47	15.036.480,77
IV. Inversiones financieras temporales ...	98.886,87	0,00	E) ACREEDORES CORTO PLAZO ..	1.946.555,36	3.065.121,22
VI. Tesorería	11.365.825,44	4.161.723,89			
TOTAL GENERAL (B+D)	48.379.781,03	36.280.195,93	TOTAL (A+C+D+E)	48.379.781,03	36.280.195,93

Como podemos observar, el capital social ha quedado contabilizado por la cantidad de 3.005.000 euros, de lo que se deduce un nominal por título de 30,05 euros, habiéndose creado una reserva indisponible por el importe de la reducción de capital practicada.

BIBLIOGRAFÍA

REGLAMENTO (CE) n.º 1103/1997 del Consejo, de 17 de junio de 1997, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro. (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 17-6-1997).

LEY 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro. (Boletín Oficial del Estado de 18-12-1998).

REAL DECRETO 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro. (Boletín Oficial del Estado de 24-12-1998).

REGLAMENTO (CE) n.º 2866/1998 del Consejo, de 31 de diciembre de 1998, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptan el euro. (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 31-12-1998).

³³ En la partida referida al ejercicio 1999, esta rúbrica expresa la cifra de capital en base a la renormalización del nominal de una acción.

³⁴ Esta rúbrica recoge la reserva indisponible que se crea por la reducción del capital y aunque el balance ha sido confeccionado de acuerdo a las rúbricas en numeración romana, explicitamos el desglose de esta partida en numeración árabe para patentizar la existencia de la citada reserva, habiendo utilizado el primer número árabe disponible en el modelo de balance normal incluido en la parte cuarta del Plan General de Contabilidad.